| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE OBRA No.:** | GJ- 040 -2022 |
| **CONTRATANTE:** | HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| **CONTRATISTA:** | HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR |
| **OBJETO:** | OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL AREA CONSULTA EXTERNA Y RECEPCION DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E." EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE |
| **PLAZO:** | CINCUENTA Y SIETE DIAS |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($385.070.282) |

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle) nombrada mediante Decreto de nombramiento No 1-3-0780 de Abril 24 de 2020 y Acta de Posesión No.0295 del 24 de Abril de 2020, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, en mi condición de Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.304.155.-8, autorizada para suscribir el presente Contrato, quien para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL de una parte y de la otra, y HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.452.365 expedida en Cúcuta, con tarjeta profesional número 2570028138CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, de quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

**1)** Que el Hospital de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige en materia contractual por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo 018 de 2018, emanado de la Junta Directiva y la Resolución No. 182 del 23 de abril de 2021, continente del Manual de procedimiento de Contratación del Hospital, y en ese orden, el presente contrato se tramita con fundamento en lo establecido en las preanotadas normas.

**2)** El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

**3)** Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

**4)** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

**5)** Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 016 de 2018, *"Por el cual se expide el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

*"**FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec. 139/96, Art.4°, 7° y 10°; Ley 1438 de 2001 Art.73 y 74):*

*…*

***27.** Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos".*

**6)** Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

**7)** Que la Oficina de Asesora de Planeación presentó los Estudios Previos para la celebración de contrato cuyo objeto es "contratar obras de mantenimiento y recuperación del área consulta externa y recepción de urgencias del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E." en el municipio de Cali -Valle, conforme a las condiciones y especificaciones contenidas en los Estudios Previos, que forman parte del contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del mismo."

**8)** La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

**9)** Que el hospital dentro de su programa de mantenimiento, adecuación y renovación de los espacios para mantener y ofrecer a pacientes, visitantes y funcionarios espacios seguros,

humanizados y confortables planea y ejecuta periódicamente obras en la infraestructura para evitar el deterioro de la edificación, buscando dar solución a problemas patológicos causante de humedades principalmente en techos, terrazas, muros, pisos, cambio de redes de alcantarillado, acueducto, sistema eléctrico.

**10)** Que para cumplir idóneamente con sus fines misionales, el hospital requiere mantener en óptimas condiciones su infraestructura física para prestar un buen servicio tanto a los pacientes y funcionarios, haciéndose necesario las OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL AREA CONSULTA EXTERNA Y RECEPCION DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.” EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

**11)** Que las actividades de obra que se requieren adelantar no corresponden a las funciones principales que desempeña el Hospital y además no cuenta con personal técnico suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física en los tiempos, cantidades y calidades requeridos ni tampoco con los insumos, los equipos y las herramientas suficientes para la realización de estas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo a la institución para que realice las obras a todo costo

**12)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 220356 del 05 de octubre de 2022.

**13)** Que el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante Convocatoria Publica Abreviada número 005 de 2022, conforme a lo dispuesto en el estatuto interno de contratación.

**14)** Que dicho proceso se adjudicó mediante resolución número 484 del 27 de octubre de 2022

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga a realizar OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL AREA CONSULTA EXTERNA Y RECEPCION DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E." EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE

**SEGUNDA: ALCANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:**

**2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

- PRELIMINARES
- REVESTIMIENTOS
- INSTALACIONES ELECTRICAS
- CARPINTERIA MADERA - METALICA- VIDRIOS – ACERO
- CIELO FALSO
- CARPINTERIA METALICA - MADERA - VIDRIOS – ACERO
- RECUBRIMIENTOS - PINTURA ESTUCOS
- LIMPIEZA Y VARIOS

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **1** | **PRELIMINARES** | | |
| | | | |
| O10201 | ACARREO MATERIALES PETREOS - TIERRA. VARIOS | MK3 | 6,00 |
| 100101 | CAMPAMENTO TABLA 18 M2 | UND | 1,00 |
| 100125 | CERRAMIENTO PLASTICO MOVIBLE H=2,00 A=1,00 | M2 | 100,00 |
| 100124 | CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2,10 M-SINB | ML | 100,00 |
| 100126 | PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES | M2 | 100,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 100324 | RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA | ML | 100,00 |
| 100326 | REGATAS SOBRE MUROS 5-10 CMS | ML | 50,00 |
| 100314 | DEMOLICIOON MURO LADRILLO | M2 | 1,77 |
| 29/08/2174 | DEMOLICIO REPELLO | M2 | 10,50 |
| 100404 | DEMOL. CIELO FALSO ESTRUCIELO | M2 | 399,00 |
| 100515 | DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA | UND | 27,00 |
| 10/05/1938 | DESMONTE MARCO DOBLE + NAVE DOBLE | UND | 1,00 |
| 100518 | DESMONTE REJA | ML | 25,00 |
| 100521 | DESMONTE VIDRIO (URGENCIAS) | M2 | 3,50 |
| 100532 | RETIRO TUBERIA AGUA GALV - PVC - HF -. HC - AC- | ML | 200,00 |
| 100622 | RETIRO SALDOS EN SITIO | M3 | 6,00 |
| 100606 | RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA <=10 KM | M3 | 12,00 |
| NUEVO | ACARREOS INTERNO MATERIALES VARIOS HASTA 120 MTS IDA Y REGRESO | GLB | 1,00 |
| 17-24-27 | RETIRO DE LAMPARA DE 4 X 32 | UND | 34,00 |
| 17-24-11 | RETIRO DE CABLE No. De 16 A 10 | ML | 1200,00 |
| 17-24-15 | RETIRO DE SALIDA ELECTRICA | PTO | 31,00 |
| 17-24-17 | RETIRO DE SWTCHE O TOMA | PTO | 31,00 |
| 10/05/1940 | DESMONTE MUEBLE BAJO MADERA | UND | 3,00 |
| NUEVO | EMPAQUE DE ESCOMBROS EN ESTOPA | UND | 200,00 |
| **2** | **REVESTIMIENTOS** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 190909 | REPELLO MUROS 1:3 | M2 | 17,50 |
| 19-01-20 | REPELLO CARTERA + FILOS 1:3 | ML | 144,00 |
| 190103 | REPELLO MALLA VENA 1:3 | ML | 16,00 |
| 190115 | REPELLO COLUMNA -VIGA + FILO 1:3 (1C) | ML | 8,00 |
| NUEVO | CONFORMACION DE CARTERAS MUROS DESPUES DE RETIRO DE VENTANA Y PUERTAS EXISTENTES CON MORTERO 1:3 | ML | 144,00 |
| **3** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| | | | |
| 170134 | CABLE COBRE No. 12 LIBRE DE HALOGENUROS | ML | 1200,00 |
| 170724 | SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE 15A 125V NEMA 5-15R C7BLANCA REF. 5320 - WCP LEVITON | UND | 44,00 |
| NUEVO | SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO Y TAMPER RESITANT ROJO - CTO VITAL 8200-SGR LEVITON | UND | 40,00 |
| NUEVO | SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO Y TAMPER RESITANT BLANCO - CTO VITAL 8200-SGR LEVITON | UND | 4,00 |
| NUEVO | SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO REGULADO 15A , 125A, INCLUYE TAPA COLOR NARANJA REF. 5262-OIG - LEVITON | UND | 4,00 |
| NUEVO | CONEXIÓN DE LAMPARAS A RED DE ILUMINACION CON CABLE ENCAUCHETADO 3X14 + CLAVIJAS | UND | 44,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NUEVO | BANDEJA CERRADA 10 X 10 X 240 CMS | UND | 30,00 |
| NUEVO | TEE DUCTO BANDEJA CR 10 X 10 CMS + TAPA COLOR GRIS | UND | 4,00 |
| NUEVO | CURVA HORIZONTAL DUCTO BANDEJA 10 X 10 CMS + TAPA COLOR GRIS | UND | 3,00 |
| NUEVO | CAJA ELECTRICA METALICA 15 X 15 CMS | UND | 10,00 |
| NUEVO | JUEGO DE CINTAS DE COLORES PARA DEMARCACION DE TUBERIAS | UND | 4,00 |
| NUEVO | SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4 40-60 CMDS | UND | 30,00 |
| NUEVO | VARILLLA ROSCADA 1/2" L=80-100CMS + TUERCA | UND | 45,00 |
| NUEVO | TAPAS CIEGAS | UND | 18,00 |
| NUEVO | SWITCHE S1 | UND | 8,00 |
| NUEVO | CAJA DE PASO ELECTRICA 4X4 GALVANIZADA | UND | 44,00 |
| NUEVO | TUBERIA EMT 3/4" | ML | 250,00 |
| NUEVO | CHAZOS DE EXPANSION DE 3/8" X 3" | UND | 50,00 |
| NUEVO | SALIDA LAMPARA EMT | UND | 44,00 |
| NUEVO | PANEL LED DE 60 X 60-40 W | UND | 44,00 |
| **4** | **CARPINTERIA MADERA - METALICA- VIDRIOS - ACERO** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 27-01-04 | CERRADURA MANIJA ALCOBA BARI | UND | 27,00 |
| NUEVO | SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN ALUMINIO DE 0,80 - 1,00 MTS | UND | 27,00 |
| NUEVO | PUERTA BATIENTE EN CARPINTERIA DE MADERA MELAMINICO EN COLOR CHANTILLY DE 36 MM DE 0,80 - 1,00 MTS, PROTECTOR GUARDACAMILLA EN LAMINA TIPO BRUSH EN ZOCALO DE 0,15 CMS EN EL CENTRO DE 0,30 CMS, POR AMBOS LADOS, MIRILLA EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM INCOLORO VERTICAL DE 1,50 MTS X 0,12 CMS, DEBE DE INCLUIR MANIJA PARA TODOS LOS CONSULTORIOS Y OFICINAS DEL 1o. Y 2o. PISO DE CONSULTA EXTERNA Y UNIDAD DE URGENCIAS | UND | 27,00 |
| NUEVO | MUEBLE PARA ESTACION DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN LAMINA DE CORIAN GLACIER WHITE DE 12 MM CON BARRA DE A=0,55, , DE 1,10 MTS DE ALTURA, CON FLADON DE 6 CMS Y UN ESCRITORIO, SOPORTADO SOBRE UNMUEBLE DE MADERA RH DE 15 MM COLOR CHANTILLY, DE L=1,80 | ML | 1,80 |
| NUEVO | PUERTA DOBLE VAIVEN EN CARPINTERIA DE MADERA MELAMINICO EN COLOR CHANTILLY DE 36 MM DE 0,80 - 1,00 MTS, PROTECTOR EN LAMINA TIPO BRUSH EN ZOCALO DE 0,15 CMS Y GUARDACAMILLA EN EL CENTRO DE 0,30 CMS, POR AMBOS LADOS, MIRILLA EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM INCOLORO VERTICAL DE 1,50 MTS X 0,12 CMS DE ANCHO, DEBE DE INCLUIR MANIJAS DE 1,60 MTS, BISAGRAS HIDRAULICAS DE PISO Y PIVOTES EN PARTE SUPERIOR , BORDES EN LOS FILOS DE LAS PUERTAS Y EN EL MARCO CON PROTECCION DE ANGULO DE ALIMINIO DE 1/2" PARA INGRESO A URGENCIAS | UND | 1,00 |
| NUEVO | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM PARA VENTANA URGENCIAS Y AREA DE ATENCION CON SUS RESPECTIVAS CHAPETAS | M2 | 4,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | **CIELO FALSO** | | |
| 18/04/2004 | C.F. PANEL YESO 12 MM . JUNTA + VINILO RH | M2 | 553,00 |
| NUEVO | MAMPARA EN SUPERBOARD DE 6 MM PARA PARED ENCIMA DE FARMACIA PARA TAPAR REDES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, COMUNICACIONES | M2 | 10,00 |
| NUEVO | APERTURA DE HUECOS PARA LAMPARAS EN EL CIELO FALSO | UND | 44,00 |
| NUEVO | ESCOTILLAS DE INSPECCION PARA ACCEDEER A VALVULAS DE GASES, BANDEJAS, LOSA, LLAVES DE PASO EN BANDEJA MICROPERFORADA HD 60X60 | UND | 12,00 |
| NUEVO | SUMINISTRO DE PANEL DE ALUMINIO COMPUESTO PERFORADO EN CORTE CNC 7 ALUARK / 150 X 5500 / PBDF KYNAR 500 / 4 MM SEGÚN DISEÑO APROBADO POR EL CLIENTE, INCLUYE SUB ESTRUCTURA DE ALUMINIO PARA NIVELACION, SILICONA, CINTA DOBLE FZ, TORNILLERIA, ANCLAJES | M2 | 70,00 |
| **6** | **CARPINTERIA METALICA - MADERA - VIDRIOS - ACERO** | | |
| NUEVO | LUCETAS TIPO QUIEBRASOL CON TUBERIA ELIPSE DE 1 1/2" EN ALUMINIO COLOR BLANCO, CON PERFIL TUBULAR + MALLA MOSQUITERA DE H= 0,40 X L= 1,00 PARA LA PARTE SUPERIOR DE LAS PUERAS Y MUROS EN CONSULTORIOS | UND | 36,00 |
| 25/01/2018 | TAPA REGISTRO PLASTICA 6"X 6"(15X15) CM | UND | 6,00 |
| **7** | **RECUBRIMIENTOS - PINTURA ESTUCOS** | | |
| 29/01/2012 | ESTUCO SOBRE RESANE | ML | 305,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29/01/2015 | RASQUETEADA Y LIJADA DE MUROS EXISTENTES PARA PREPARACION DE SUPERFICIE PARA PINTURA, INCLUYE RESANE CON ESTUCO DE RELLENO + ESTUCO PLASTICO PARA PULIMENTO EN AREAS DETERIORADAS | M2 | 903,50 |
| 29/03/2008 | VINILO CIELO TIPO 1 TERMINADO | M2 | 553,00 |
| 29/03/2003 | VINILO MURO TIPO 1 TERMINADO | M2 | 621,00 |
| 29/01/2011 | RELLENO ACRILICO PARA INTERIOR TERMINADO | M2 | 235,00 |
| 29/01/2014 | RELLENO DILATACIONES | ML | 120,00 |
| NUEVO | PINTURA CARTERA TIPO 1 TERMINADO | ML | 120,00 |
| NUEVO | ESTUCOS SOBRE MUROS EXISTENTES Y REPELLADOS EN CARTERAS PARA INTERIORES TERMINADO | ML | 120,00 |
| **8** | **LIMPIEZA Y VARIOS** | | |
| 31/01/2007 | LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P) | MES | 2,00 |
| NUEVO | ANDAMIO METALICO TUBULAR MULTIDIRECCIONAL | DIA | 30,00 |
| 33-03-01 | CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A= 8 CMS - 250 MTS | UND | 2,00 |
| 31/01/2018 | LIMPIEZA, LAVADO ENCHAPES EN PIEDRA (AC. MURIATICO 10%) + APLICACIÓN DE HIDROFUGO CONTRA HONGO | UND | 16,00 |

El oferente deberá presentar además los análisis de precios unitarios.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista ejecutará la obra, conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica:

Los productos y materiales utilizados en la obra deben ser marcas reconocidas y contar con los sellos de calidad del producto, incluyendo NTC.

Trabajo seguro en alturas: Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del contratista deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normativa vigente emanada del Ministerio de la Protección Social.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del Interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. De igual forma tendrá que dotar al personal con el respectivo uniforme de la empresa y con los elementos mínimos de protección.

El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o supervisor.

Antes de la ejecución de cualquier actividad se deberá proteger las áreas de circulación para mitigar cualquier riesgo causado por caída de objetos, polvo, derrame de líquidos e irrupción de personas ajenas a la obra.

Toda actividad adicional o complementaria no estipulada en el contrato de obra y que se requiera deberá ser previamente sometida a consideración y aprobación del interventor del contrato por parte del contratista mediante el respectivo análisis unitario.

Deberá señalizarse la zona de intervención y la del sector de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule por la obra.

Si se realizan trabajos en distintos planos o niveles de piso, el contratista proveerá, balancines, silletas, escaleras, caballetes, andamios (serán tipo tubulares o modulares) etc.

Con respecto a las señalizaciones para las medidas de seguridad y prevención de accidente del trabajo externo del edificio se deberá señalizar de conformidad con los protocolos establecidos por el hospital en el manejo de obras.

La provisión de andamios, balancines, silletas, escaleras, caballetes etc. estarán a cargo del contratista.

El orden de los diferentes trabajos se deberá supeditar a la conveniencia de evitar el deterioro de los terminados.

Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar el barrido de los espacios a pintar, debiéndose preservar los pisos, etc. con lonas que el Contratista proveerá para tal fin.

No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando el interventor lo estime conveniente, al picado y reconstrucción de las superficies observadas, pasándoseles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que se presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfagan las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por el interventor del contrato, tomará las previsiones del caso y dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto, sin que esto constituya un trabajo adicional.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, estantes, artefactos eléctricos, etc., pues en el caso en que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de los mismos a sólo juicio del interventor.

## 2.3 CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE TRABAJO

Las pinturas a utilizar deberán ser de primera calidad y reconocidas en el mercado nacional, quedando sujetas a la aprobación del interventor del contrato.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.

Se deja especialmente aclarado que, en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material, el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

El Contratista debe contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

| CARGO | CANTIDAD | FORMACIÓN REQUERIDA | EXPERIENCIA REQUERIDA. |
|---|---|---|---|
| Director de obra | 1 | Arquitecto o ingeniero Civil | El contratista deberá acreditar una experiencia profesional mínimo 20 años en ejercicio de su profesión como arquitecto o ingeniero civil, que le correspondan mínimo 3 códigos del RUP, con 3 contratos realizados en los últimos cinco años, en infraestructura hospitalaria publica, cuya sumatoria de valor sea tres veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y dentro del objeto contractual se encuentre la actividad de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de Áreas de urgencias, consulta externa, servicios hospitalarios en hospitales de nivel 2 y/o 3. El profesional propuesto deberá acreditar igualmente setenta y dos (72) meses de experiencia como director de obra en infraestructura hospitalaria en contratos en los cuales su objeto y/o actividades estén relacionadas con: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de Áreas de urgencias, consulta externa, servicios hospitalarios en hospitales de nivel 2 y/o 3. |
| Residente de obra | 1 | Arquitecto o ingeniero Civil. | Experiencia profesional mínimo de 5 años en el ejercicio de su profesión con experiencia en obras de infraestructura hospitalaria que |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | deberá acreditar hasta con 3 contratos en los últimos cinco años, su función principal será la de permanecer en obra. |
| Vigía en seguridad y salud en el trabajo | 1 | Técnico en seguridad y salud en el trabajo. | Experiencia profesional mínimo de 5 años como Supervisor en seguridad industrial y salud ocupacional. |
| Maestro de Obra | 1 | Con título técnico | Experiencia general no menor de diez (10) años contados desde la fecha de expedición de la correspondiente tarjeta y experiencia relacionada en obras de infraestructura Hospitalaria, que deberá acreditar con un mínimo de tres (3) contratos |
| Técnico y/o Ingeniero Ambiental | 1 | Con título | 3 años de experiencia profesional en proyectos de infraestructura pública y/o privada |

Director de obra: (Dedicación 50%). Deberá ser ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente.

Residente de obra: (Dedicación 100%) Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, su función principal será la permanente supervisión de las actividades de carácter técnico y afines.

Vigía en Seguridad y Salud en el trabajo: (Dedicación 100%). Deberá ser técnico o profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Técnico y/o Ingeniero Ambiental: (Dedicación 30%). Deberá ser técnico o profesional.

NOTA: La experiencia general se acreditará con la presentación de la matricula profesional de cada uno de los profesionales. Su contabilización se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la misma.

De conformidad con los requerimientos mínimos de los términos de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación de los requisitos mínimos para cada uno de los profesionales. Cada profesional debe anexar los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto el contratista debe tener en cuenta todo el personal al ejecutar el contrato.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.

El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

## 2.4 ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS.

Esta actividad tiene en cuenta los trabajos de aseo durante la obra y al final la obra, es decir, se refiere a los trabajos permanentes que garanticen la limpieza de los ambientes donde se desarrollan las diferentes actividades. Una vez terminados los trabajos, finalizada la obra, se procederá a limpiar las superficies debidamente con trapo y estopa, para quitar los residuos de mortero, o pintura que haya quedado. Todos los muros, áreas intervenidas se entregarán completamente limpias. Terminadas las actividades se procederá a una limpieza general de muros, pisos, vidrios etc., utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación, además, se harán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del constructor a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del hospital en intervalos no mayores a 15 días hábiles para evitar impactos indeseados en las instalaciones del HOSPITAL. Los elementos de aseo y personal necesario con el fin de cumplir con la especificación deberán incluirse en este valor. Los escombros deberán ser almacenados antes de su disposición final en bolsas marcadas en el sitio donde se disponga dentro del hospital antes de su retiro al sitio de disposición final.

## 2.5 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

## 2.6 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normativa emanadas del Ministerio de la Protección Social.

## 2.7 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL.

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables engestión ambiental especialmente en:

- Uso racional y eficiente del agua.
- Gestión integral de residuos.
- Gestión de vertimientos.

- Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas.
- Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

## 2.8 INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE

El contratante debe garantizar la participación de todo el personal contratista en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple entre otros:

- Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante (acorde con el Decreto 1072 de 2015).
- Información sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
- Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas.
- El plan de emergencia de la empresa contratante.
- Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.
- Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El contratante definirá los mecanismos que permitan realizar en forma práctica esta inducción, así como las personas responsables de la misma.

## 2.9 INDUCCIÓN DEL CONTRATISTA A SU PERSONAL Y A SUBCONTRATISTAS

El contratista debe adelantar inducción de todo el personal contratista y subcontratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y contemplar entre otros:

- El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista
- La política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
- Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
- Procedimiento para reportar e investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

- El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
- Socializar con sus trabajadores a qué ARL, EPS y caja de compensación están afiliados

**TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE área de La Casona

**CUARTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA Y SIETE (57) días a partir de la suscripción de inicio de ejecución y la respectiva aprobación de las pólizas de cumplimiento. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($385.070.282) Incluido AIU**,** siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 220356 de 2022. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán otro sí de acuerdo a las disposiciones legales.

**PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de las sumas de dinero que el HOSPITAL, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las

apropiaciones en el respectivo presupuesto, En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Pago de anticipo (a la firma del acta de inicio) | 40% |
| Pago actas parciales (según avance del proyecto) | 50% |
| Pago final (a entrega de las obras) | 10% |

En todo caso cualquier pago deberá contar previamente con la confirmación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C.

**PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**SÉPTIMA: SUSPENSION.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un

término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

## a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y demás documentos del proceso.

2) Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.

3) Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que haga.

4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de con Estudios Previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada.

5) Dar a conocer al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6) Comunicarle al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.

8) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.

10) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

11) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

12) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

13) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o técnicos propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o técnico estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el HDPUV.

14) Presentar al Interventor informes de avance de obra y los que el HDPUV le solicite.

15) Realizar y presentar al HDPUV el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Presentar un registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones realizadas.

16) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el HDPUV.

18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.

20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

22) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23) Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada.

24) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

25) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

26) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

27) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El HDPUV.

28) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

29) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

30) Revisar, junto con la Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción las especificaciones del proyecto. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

31) Entregar al Interventor los planos y memorias récord de la obra.

32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

33) El contratista tendrá que dar cumplimiento a todos los requisitos contractuales expuestos desde el SGSST del hospital.

34) El contratista deberá dar cumplimiento cumplimiento a los estándares de habilitación, normatividad, NTC-6047, RESOLUCION 04445/96, Normas RETIE, y demás contempladas para instalaciones técnicas.

## b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y precio contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
3. Entregar las pólizas de garantía correspondientes Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la su terminación, el personal ofrecido. Deberá entregar el listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán el trabajo, incluyendo documento de identificación, cargo y asignación salarial. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal el contratista con el HDPUV.
5. Entregar constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar (certificación de ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002 o novedad de afiliación donde conste este dato). Así como también la certificaciones para trabajos de alto riesgo, según corresponda.

6. Entregar Hoja de vida del responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y – si aplica – del responsable para el proyecto o contrato.
7. Entregar Plan de trabajo anual correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo o el Programa de Salud Ocupacional en tanto se cumplen los plazos para contar con el sistema, con la correspondiente y los indicadores previstos por la norma.
8. Entregar Constancia de AUTOEVALUACIÓN vigente de los estándares mínimos del SGSST conforme a la Resolución 0312 de 2019 y que evidencie el resultado en porcentaje.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
14. Suscribir las actas requeridas por parte del Hospital (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
16. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
18. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

**21.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los Términos de Condiciones.

**c. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. - Corresponde al Hospital:

**1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
**2.** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
**4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
**5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**6.** Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
**7.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

**8.** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

**NOVENA SUPERVISIÓN. -** La supervisión será realizada en su fase inicial por el jefe del área de la Oficina Asesora de Planeacion o quien haga sus veces, quien se podrá apoyar en el personal o contratistas que considere necesarios para ejercer su función y que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Una vez sea suscrito el contrato de interventoría será el Interventor quien continúe con las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

**a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
**b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**
**c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.
**d**) Levantar y firmar las actas respectivas;

**e)** Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
**f)** Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**
**h)** Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**
**i)** Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **HOSPITAL** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista por medio del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- **ANTICIPO:** El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El HOSPITAL para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, **EL CONTRATISTA** deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

***"GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos".*

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL- Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL-Contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del HOSPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el HOSPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el HOSPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el HOSPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el HOSPITAL podrá proceder, para el cobro de los

valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA** mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del **HOSPITAL** y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

**DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** El CONTRATISTA debe presentar al Interventor los informes que este le solicite y presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Registro fotográfico definitivo.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018.

**DÉCIMA SEXTA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas**,** EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización en el sector contratado son obligaciones a cargo

de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al HOSPITAL, por falta o deficiencia de la señalización.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HDPUV declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL HOSPITAL**,** conforme al Acuerdo 018 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**DÉCIMA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del HDPUV**,** pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

**VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente

contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGÉSIMAPRIMERA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

**1)** Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL;
**2)** Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
**3)** Existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

**VIGESIMA TERCERA: SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES**. Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal.

**VIGESIMA CUARTA: ENTREGA DE LA OBRA.** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al HOSPITAL, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta.

**VIGESIMA QUINTA: ENTERA SATISFACCIÓN.** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias.

**VIGESIMA SEXTA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA**. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa autorizada por escrito por la Gerente.

**VIGÉSIMASÉPTIMA: VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS HUMANOS**. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

**VIGÉSIMA NOVENA: SARLAFT:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El

CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**

Revisión Jurídica**:** Magali Ramos Calderon. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina asesora Jurídica